

Instituto Mexicano del Seguro Social

Adquisición de Material Hospitalario Complementario para la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-19GYR-19-0288-2021

288-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera a fin de verificar que las adquisiciones de material hospitalario complementario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 se programaron, contrataron, recibieron y pagaron en los términos pactados; así como su registro en la contabilidad y presentación en los estados financieros y en Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,138,136.6
Muestra Auditada	2,133,179.8
Representatividad de la Muestra	26.2%

El universo de 8,138,136.6¹ miles de pesos se integró por el importe ejercido y devengado² por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de 3,946³ contratos⁴ correspondientes a la adquisición de material hospitalario complementario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19.

La muestra comprende la revisión de 11 contratos vigentes en 2020 por un importe ejercido de 2,133,179.8 miles de pesos realizados bajo procedimiento de adjudicación directa, como se muestra a continuación:

MUESTRA DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL HOSPITALARIO COMPLEMENTARIO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 DEL IMSS, 2020

(Miles de pesos)

C.	Contrato	Proveedor	Importe
1	U200478	Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V.	496,754.9
2	U200625	Comercializadora Moraira, S.A de C.V.	432,912.0
3	U200616	GVS Filter Technology de México, S. de R.L de C.V.	429,205.5
4	U200711	Mármoles Arca, S.A.P.I. de C.V.	265,408.0
5	U200492	Green Robot Tecnologías, S.A. de C.V.	218,660.0
6	U200773	Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V.	133,400.0
7	U200811	Persona física	63,800.0
8	U200669	Key Química, S.A. de C.V.	62,640.0
9	U200752	ECO Distribuidora Médica, S.A. de C.V.	22,086.4
10	D0P0235	4MX Groups, S.A. de C.V.	4,808.7
11	U200570	Grupo Empresarial de Comercio y Servicios GECS, S.A. de C.V.	3,504.3
Total			2,133,179.8

FUENTE: Elaborado con base en la relación de contratos proporcionada por el IMSS.
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

¹ El importe de 8,138,136.6 miles de pesos está conformado por: a) 7,557,766.8 miles de pesos de la relación consolidada de contratos que proporcionó el IMSS; b) 432,912.0 miles de pesos del contrato U200625 no localizado en dicha relación y seleccionado inicialmente de las relaciones proporcionadas en forma dispersa, y c) la diferencia del contrato U200616 por 147,457.8 miles de pesos.

² El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. (artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental)

El gasto ejercido es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente. (artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental).

En el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social, el importe ejercido y devengado refiere a los bienes de consumo recibidos por el Instituto independientemente de la fecha de su pago.

³ Los 3,946 contratos se integran por 3,945 incluidos en la relación enviada por el IMSS el 8 de junio de 2020 y un contrato (U200625) no incluido en la citada relación pero que corresponde a la adquisición de insumos para la atención de la COVID-19, objeto de la revisión.

⁴ Para efectos del presente documento, se entenderá contrato y pedido de forma indistinta.

Antecedentes

Origen y evolución de la pandemia

El 29 de junio de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó la cronología de las actividades realizadas en respuesta a la propagación de casos ocasionados por la COVID-19⁵, en la que destacan los sucesos siguientes:

- **31 de diciembre de 2019**, la oficina de la OMS en la República Popular China detectó una declaración de la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (Hubei)⁶, en la que se mencionan casos de una neumonía vírica en dicha ciudad.
- **9 de enero de 2020**, la OMS informó que las autoridades chinas determinaron que el brote fue provocado por un nuevo coronavirus.
- **16 de enero de 2020**, la Organización Panamericana de la Salud/Oficina Regional de la OMS para las Américas (OPS/AMRO) publicó su primera alerta epidemiológica sobre el nuevo coronavirus.
- **30 de enero de 2020**, el brote fue declarado una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)⁷.
- **11 de febrero de 2020**, la OMS anunció que la enfermedad causada por el nuevo coronavirus se denominaría COVID-19⁸.
- **11 de marzo de 2020**, la OMS concluyó que la COVID-19 sería considerada una pandemia⁹.
- **31 de diciembre de 2020**, la OMS tenía identificados 82,035,420 casos por COVID-19 en todo el mundo¹⁰.

⁵ Cronología de la respuesta de la OMS a la COVID-19.

<https://www.who.int/es/news/item/29-06-2020-covidtimeline>

⁶ Hubei es una de las 22 provincias de China, cuya capital es Wuhan, la ciudad más poblada que fue el epicentro de la pandemia.

⁷ ESPII: Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, es un evento extraordinario determinado que constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y podría exigir una respuesta internacional coordinada.

⁸ Se trata de la sigla inglesa de "coronavirus disease", enfermedad del coronavirus.

<https://www.fundeu.es/recomendacion/covid-19-nombre-de-la-enfermedad-del-coronavirus/>

⁹ Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad.

<https://www.who.int/es/news/item/29-06-2020-covidtimeline>

¹⁰ Información obtenida del portal "WHO" de la Organización Mundial de la Salud Global "Global. Casos y muertes por Covid-19 en el mundo - actualizado 2022-01-15".

https://portal.who.int/report/eios-covid19-counts/#display=Global&nrow=1&ncol=1&arr=row&pg=1&labels=view_who_regions,view_continents&sort=global_code;asc&filter=&sidebar=-1&fv=

Situación epidemiológica en México

Entre los sucesos que acontecieron en el panorama nacional, destacan los siguientes:

- **27 de febrero de 2020**, se confirmó el primer caso de COVID-19 en el país, correspondiente a un habitante de la Ciudad de México¹¹, por lo que la Secretaría de Salud (SSA) decretó la fase I de la contingencia por COVID-19.
- **23 de marzo de 2020**, se reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria¹² y da inicio la “*Jornada de Sana Distancia*”¹³.
- **27 de marzo de 2020**, se publicaron acciones extraordinarias para combatir la enfermedad COVID-19¹⁴, entre las que se encuentran las cinco acciones siguientes:

I. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes;

II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;

III. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto;

IV. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere la fracción II..., y

V. Las demás que se estimen necesarias por la Secretaría de Salud.”

¹¹ [Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del viernes 28 de febrero de 2020.](https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-viernes-28-de-febrero-de-2020?idiom=es)

<https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-viernes-28-de-febrero-de-2020?idiom=es>

¹² “ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de marzo de 2020.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020

¹³ La Jornada de Sana Distancia consiste en: lavarse las manos continuamente con agua y jabón o utilizar alcohol en gel al 70% o más, utilizar la etiqueta respiratoria y, en caso de presentar síntomas de la enfermedad, mantenerse alejado de otras personas para evitar el contagio.

¹⁴ “DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF del 27 de marzo de 2020.

<https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5590673>

- **30 de marzo de 2020**, el Consejo de Salubridad General emitió el acuerdo¹⁵ mediante el cual se estableció que la SSA determinaría todas las acciones necesarias para atender la emergencia sanitaria.
- **31 de marzo de 2020**, la SSA publicó el acuerdo¹⁶ en el que se establecieron acciones extraordinarias consistentes en: implementar la suspensión inmediata de las actividades no esenciales en los sectores público, social y privado con la finalidad de disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19; y establecer las actividades consideradas esenciales que continuarían en funcionamiento.
- **31 de diciembre de 2020**, la OMS tenía registrados 1,479,968 casos acumulados por COVID-19 en México¹⁷.

Instituto Mexicano del Seguro Social

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de acuerdo con su mandato legal, derivado del artículo 2, de la Ley del Seguro Social, tiene a su cargo la seguridad social, la cual tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En el “Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del IMSS 2020-2021” se señaló que ante la emergencia sanitaria, en marzo de 2020, el IMSS emitió el “Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19”, el cual tuvo como objetivo instrumentar acciones y procesos que permitieran contar con una mayor capacidad para disminuir la velocidad de transmisión, detectar oportunamente los casos de infectados y brindar la atención médica necesaria para reducir las pérdidas humanas por infección de la COVID-19.

En el informe al ejecutivo citado, el IMSS informó que para el cálculo de los insumos que conforman la reserva estratégica en cuanto al Equipo de Protección Personal (EPP), se consideró: a) el número de contactos del personal de salud en la atención de pacientes ambulatorios, hospitalizados, en Unidad de Cuidados Intensivos y toma de muestras, y b) el número de pacientes.

¹⁵ “ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF del 30 de marzo de 2020.

https://dof.gob.mx/2020/CSG/CSG_300320_VES.pdf

¹⁶ “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, publicado en el DOF del 31 de marzo de 2020.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020

¹⁷ Información obtenida del portal “WHO” de la Organización Mundial de la Salud “Países y Territorios. Casos y muertes por Covid-19 por país - actualizado 2022-01-15”.

https://portal.who.int/report/eios-covid19-counts/#display=Global&nrow=1&ncol=1&arr=row&pg=1&labels=view_who_regions,view_continents&sort=global_code;asc&filter=&sidebar=-1&fv=

En ese sentido, el IMSS adquirió insumos de equipo de protección personal mediante diversos procedimientos de compra, de licitación pública y adjudicaciones directas por más de 185.9 millones de piezas de respiradores, cubrebocas, *goggles*, caretas, guantes, batas y overoles.

Con base en el análisis efectuado mediante la ejecución de los procedimientos de auditoría, así como de la aplicación del cuestionario de control interno a las unidades administrativas del IMSS, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si fueron suficientes para el cumplimiento de los objetivos de la adquisición de material hospitalario complementario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, y se obtuvieron los resultados siguientes:

1. Respecto de la programación, adquisición, registro, control y distribución del material hospitalario complementario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, el IMSS informó lo siguiente:
 - Para la programación señaló que en conjunto con el sector salud, realizó una estimación de la cantidad y tipo de material hospitalario necesario para atender la emergencia, en la que consideró a la población derechohabiente del Instituto (64,152,465) y una *tasa de ataque*¹⁸ de la enfermedad del 0.2%.
 - Mencionó que el proceso de adquisición lo realizó de conformidad con el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y atendiendo a la normativa y a las disposiciones emitidas para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, como el “*Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*”, publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en el Acuerdo publicado en el DOF el 3 de abril de 2020¹⁹, en los cuales se establecieron mecanismos para la simplificación de los procesos para la compra de equipo de protección personal, bienes terapéuticos y no terapéuticos, así como los servicios necesarios que se deriven del suministro de los citados bienes, para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 para oficinas Centrales, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE).

¹⁸ La tasa de ataque se refiere al número total de nuevos casos de una enfermedad específica durante un periodo de tiempo; es la incidencia en el curso de un brote epidémico, limitada a la duración del brote.

¹⁹ “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020”, publicado en el DOF el 3 de abril de 2020.

En relación con el registro y control, informó que lo realizó mediante órdenes de reposición²⁰ y para la recepción del bien emitió las altas en el almacén, mientras que la distribución la llevó a cabo en función de las necesidades de los OOAD y las UMAE.

2. Para mitigar el riesgo de desabasto, el IMSS informó que determinó un plan de preparación para la atención médica y los insumos necesarios para cuidar de la población afectada por la emergencia sanitaria. Asimismo, la Coordinación de Control Técnico de Insumos del IMSS, en su ámbito de competencia, informó que no contó con reportes o comunicados en los que se manifestara una posible materialización de alguna problemática por desabasto de material hospitalario complementario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el IMSS.

Por otra parte, el IMSS informó que identificó como riesgos y debilidades en la adquisición de material hospitalario complementario, la escasez de insumos y/o materia prima, insumos sin las certificaciones necesarias, falsificaciones de los materiales e inflación de los costos.

3. Para verificar que el material hospitalario cumpliera con los criterios de calidad, el IMSS mencionó que realizó evaluaciones técnico-documentales, mediante pruebas establecidas en las normas oficiales mexicanas e internacionales. Además, difundió los datos de los fabricantes de protectores respiratorios registrados ante la Agencia de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos de América a los OOAD y UMAE.
4. El IMSS señaló que contó con procedimientos para el control y distribución del equipo de protección personal y soluciones alcoholadas descritos en la *“Guía Técnica para el Control de Equipo de Protección Personal (EPP) e Insumos de Salud, durante la Epidemia por COVID-19 en el Instituto Mexicano del Seguro Social”*.

Las respuestas presentadas permiten construir la narrativa del proceso que realizó el IMSS para la adquisición de material hospitalario complementario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19; sin embargo, dichas respuestas resultan insuficientes, toda vez que la información fue proporcionada por distintas coordinaciones a Nivel Central, sin que se emitiera pronunciamiento alguno por parte de los OOAD ni de las UMAE, por lo que no se conoce el panorama completo de la recepción y la entrega de los bienes por parte de éstas.

La Auditoría Superior de la Federación no tiene antecedentes de fiscalización de este concepto (COVID-19) por ser un evento atípico.

²⁰ Orden de reposición, se refiere a las solicitudes efectuadas por los OOAD del IMSS, en la que se especifican las claves de los bienes, las cantidades y las fechas límite de entrega.

Resultados

1. Presentación en Estados Financieros y Cuenta Pública

A) Cuenta Pública 2020

Se constató que las adquisiciones de material hospitalario complementario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, como cubrebocas, *goggles*, caretas, guantes, batas y overoles, se encuentran reportadas en las cuentas números 42060401 “Material de Curación Sustantivo” y 42060509 “Prendas de Protección Personal”.

Al respecto, se verificó que el saldo de las cuentas números 42060401 “Material de Curación Sustantivo” por 4,962,985.5 miles de pesos y 42060509 “Prendas de Protección Personal” por 26,728.1 miles de pesos forman parte de las partidas 25400 “Materiales, accesorios y suministros médicos” y 27200 “Prendas de seguridad y protección personal”, respectivamente, del Estado Analítico de Egresos de la Cuenta Pública 2020 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y coincide con el presentado en el Anexo del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

En cuanto al importe pagado de las cuentas números 42060401 “Material de Curación Sustantivo” y 42060509 “Prendas de Protección Personal”, se solicitaron al Instituto las cuentas de orden para el registro de los momentos presupuestales de ambas. Al respecto, el 24 de mayo de 2021, la División Programática y Presupuestaria de la Dirección de Finanzas del IMSS informó que:

“...realiza el registro de las cuentas de orden a nivel de capítulo de gasto, por lo cual no es posible proporcionar la información al nivel de detalle requerido.

Lo anterior, debido a que las Coordinaciones de Contabilidad y Trámite de Erogaciones y de Presupuesto e Información Programática acordaron lo siguiente:

- *Realizar el registro de los momentos presupuestales a nivel capítulo de gasto y rubro de ingreso, ya que de realizarlo a nivel partida presupuestal implicaría la apertura de 145 cuentas de gasto por cada momento, aproximadamente.*
- *El registro se realizaría manual ya que el sistema no está configurado para realizar un registro transaccional.*
- *Los registros corresponden con las cifras reportadas en el Sistema Integral de los Ingresos y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*
- *Continuar con los trabajos para alinear la información contable y presupuestal.*

En relación a este último punto el Instituto está retomando los trabajos para la implementación del proyecto ‘Vinculación de los Sistemas de Gestión Financiera y Administrativa en la Plataforma PeopleSoft 9.1’ presentado por la Dirección de

Innovación y Desarrollo Tecnológico, con base en el proyecto denominado 'Transformación de la Administración Financiera', mismo que surgió en administraciones anteriores con la finalidad de realizar las modificaciones que resulten necesarias en los sistemas institucionales, para el registro transaccional de las etapas del presupuesto del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado)".

No obstante, de acuerdo con el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) la finalidad del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es *"realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios, dicho estado debe mostrar a una fecha determinada, del ejercicio del Presupuesto de Egresos, los movimientos y la situación de cada cuenta de las distintas clasificaciones, de acuerdo con los diferentes grados de desagregación de las mismas que se requiera",*²¹ por lo que toda vez que el IMSS presenta de manera general el monto pagado en dicho estado, no es posible dar seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público, en incumplimiento del artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2019, se observó que el Instituto no tenía un registro de las cuentas de orden presupuestarias que permitiera identificar y controlar las distintas etapas del presupuesto, en incumplimiento de los artículos 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que la acción se emitió en el informe correspondiente²².

Además, en su revisión de los Estados Financieros del Instituto al 31 de diciembre de 2020, el auditor externo informó en el *"Reporte de Hallazgos Definitivo"* que *"el sistema establecido en el Instituto para el registro de las etapas del presupuesto, no permite la identificación automática de dichos momentos y en consecuencia, la información presupuestal se concilia con las cuentas contables en forma 'manual' para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 16 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental"*. Por lo anterior, propuso como recomendación correctiva *"continuar con la implementación de los registros presupuestarios en cuentas de orden de cada uno de los momentos de los ingresos y egresos para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental"* y como recomendación preventiva *"continuar con los trabajos para la implementación del proyecto 'Vinculación de los Sistemas de Gestión Financiera y Administrativa en la Plataforma PeopleSoft 9.1', mediante el cual se realizará la integración, optimización y sistematización de los procesos administrativos y financieros del Instituto, para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental"*.

²¹ Normatividad del CONAC

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_09_002.pdf

²² Esta situación dio lugar a la recomendación núm. 2019-1-19GYR-19-0227-01-001 en la auditoría 227-DS con título *"Compra de Medicamentos Oncológicos Mezclados"* de la Cuenta Pública 2019, la cual correspondió a que el IMSS implemente los mecanismos de control necesarios, a fin de que el sistema PREI Millenium realice el registro contable en las cuentas previstas en el Capítulo V *"Plan de Cuentas para los Entes Públicos del Sector Paraestatal Federal"* del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El IMSS informó que, con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19, los trabajos para la implementación del proyecto “*Vinculación de los Sistemas de Gestión Financiera y Administrativa en la Plataforma PeopleSoft 9.1*” para el registro transaccional de las etapas del presupuesto del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) presentaron un desfase.

B) Relación de Contratos y Registro Contable

De marzo a abril de 2021, el IMSS proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación diversas relaciones de contratos para la adquisición de material hospitalario complementario con información dispersa a Nivel Central, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)²³, en la que se identificaron 5,773 registros, correspondientes a 4,293 contratos por un importe pagado de 7,642,816.8 miles de pesos.

El 8 de junio de 2021, el IMSS proporcionó una relación consolidada con 3,945 contratos correspondientes a la adquisición de material hospitalario complementario para la atención de la emergencia sanitaria por un importe devengado y ejercido de 7,557,766.8 miles de pesos.

Sin embargo, en esta relación no se localizó el contrato U200625²⁴, suscrito el 1 de junio de 2020 con Comercializadora Moraira, S.A de C.V., en cuyos antecedentes se indica que la compra se realizó con motivo de la emergencia por COVID-19. Además, en el caso del contrato U200616²⁵, suscrito el 12 de mayo de 2020 con GVS Filter Technology de México, S. de R.L. de C.V., se verificó que se modificó el importe ejercido de 429,205.5 a 281,747.7 miles de pesos, es decir, presentó una diferencia de 147,457.8 miles de pesos.

Respecto del resto de los contratos, en nueve se determinó un importe pagado superior al ejercido y devengado por 348,198.9 miles de pesos, integrado como sigue:

²³ Las relaciones comprendieron 132 archivos remitidos en 12 oficinas y 4 correos electrónicos.

²⁴ El contrato U200625 es parte de los contratos que integran la muestra auditada.

²⁵ El contrato U200616 es parte de los contratos que integran la muestra auditada.

CONTRATOS DEL IMSS QUE REPORTARON UN IMPORTE PAGADO MAYOR QUE EL EJERCIDO POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL HOSPITALARIO COMPLEMENTARIO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, 2020

(Miles de pesos)

C.	Proveedor	Número contrato	Importe ejercido (A)	Importe pagado (B)	Variación (B-A)
1	GVS Filter Technology de México, S. de R.L. de C.V.	U200616	281,747.7	429,205.5	147,457.8
2	Comarket, S.A. de C.V.	U200755	81,640.8	142,871.4	61,230.6
3	Be Hemp, S.A. de C.V.	U200847	410,640.0	464,000.0	53,360.0
4	Ethomedical, S.A. de C.V.	U200769	68,208.0	104,400.0	36,192.0
5	Matte Branding, S.A. de C.V.	U200790	322,944.0	336,400.0	13,456.0
6	Huser de México, S.A. de C.V.	U200710	17,260.8	30,484.8	13,224.0
7	Proveedora de Medicamentos del Centro, S.A. de C.V.	U200789	31,320.0	43,500.0	12,180.0
8	Huser de México, S.A. de C.V.	U200495	14,384.0	25,404.0	11,020.0
9	Promedixa Proveedora Médica, S.A. de C.V.	DOP0508	126.7	205.2	78.5
Total			1,228,272.0	1,576,470.9	348,198.9

FUENTE: Elaborado con base en la relación de contratos proporcionada por el IMSS.
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, el 26 de agosto de 2021 la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos de la Coordinación de Control de Abasto del IMSS informó que la discrepancia entre el monto ejercido y el monto pagado se debe a *“una extracción involuntaria de datos consolidados erróneo en el Sistema de Abasto Institucional”*, por lo que se aclaró la diferencia señalada.

Por lo expuesto, se observó que la relación consolidada con 3,945 contratos por un importe devengado y ejercido por 7,557,766.8 miles de pesos proporcionada por el Instituto contiene inconsistencias que dificultan el análisis de la información.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2019, se observó que el Instituto carece de mecanismos que integren el registro, control y seguimiento de los contratos suscritos a nivel institucional, por lo que la acción se emitió en el informe correspondiente²⁶.

Por otra parte, en su revisión de los Estados Financieros del Instituto al 31 de diciembre de 2020, el auditor externo informó en el *“Reporte de Hallazgos Definitivo”* lo siguiente: *“no se elabora por parte del Instituto un Concentrado General de Contratos y Pedidos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público (Formato 7), que considere la totalidad de los contratos suscritos en 2020 por las oficinas de Nivel Central del Instituto, por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, y las*

²⁶ Esta situación dio lugar a la recomendación núm. 2019-1-19GYR-19-0227-01-002 en la auditoría 227-DS con título *“Compra de Medicamentos Oncológicos Mezclados”* de la Cuenta Pública 2019, la cual correspondió a que el IMSS implemente mecanismos de control necesarios, que aseguren el registro y seguimiento de los contratos que se suscriben a nivel institucional con objeto de que le provea de información oportuna y confiable para la toma de decisiones.

Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE). Dichos formatos son emitidos de forma individual por cada una de las instancias referidas, por lo que no es posible conocer si dichos concentrados consideran la totalidad de los contratos y pedidos que fueron suscritos por el IMSS en el ejercicio referido, y si el presupuesto ejercido por las mismas está conciliado con las cifras que reportan en los estados presupuestales del Instituto a nivel nacional". Por lo anterior, propuso como recomendación correctiva "...establecer un procedimiento de control interno que permita elaborar un Concentrado General de Contratos y Pedidos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Formato 7), que incluya la información consolidada de los procesos licitatorios efectuados por el sector central del Instituto, los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, y las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), que se concilie como parte del cierre contable mensual con el importe del presupuesto comprometido registrado en las cuentas de orden correspondientes" y como recomendación preventiva le sugirió al IMSS "Implementar el procedimiento de control interno con la finalidad de que cada mes como parte del cierre contable se concilien los montos de los contratos formalizados por el Instituto a nivel nacional contra los registros presupuestales correspondientes".

Por lo expuesto, el importe del universo por 8,138,136.6 miles de pesos se conformó como sigue:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO DE LAS ADQUISICIONES DE MATERIAL HOSPITALARIO COMPLEMENTARIO
PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 DEL IMSS, 2020
(Miles de pesos)

C.	Concepto	Importe
1	Relación consolidada de contratos	7,557,766.8
2	Contrato U200625 no localizado en la relación consolidada de contratos	432,912.0
3	Diferencia del contrato U200616	147,457.8
Total		8,138,136.6

FUENTE: Relación de contratos consolidada, contrato U200625 y U200616, proporcionados por el IMSS.
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

En cuanto a la muestra, se revisaron 11 contratos por 2,133,179.8 miles de pesos, que representan el 26.2% del importe ejercido del total de contratos por 8,138,136.6 miles de pesos, los cuales fueron suscritos por 10 personas morales y 1 persona física, como se muestra a continuación:

MUESTRA DE CONTRATOS SELECCIONADOS PARA REVISIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL HOSPITALARIO
COMPLEMENTARIO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 DEL IMSS, 2020

(Miles de pesos)

C.	Contrato	Proveedor	Importe
1	U200478	Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V.	496,754.9
2	U200625	Comercializadora Moraira, S.A de C.V.	432,912.0
3	U200616	GVS Filter Technology de México, S. de R.L de C.V.	429,205.5
4	U200711	Mármoles Arca, S.A.P.I. de C.V.	265,408.0
5	U200492	Green Robot Tecnologías, S.A. de C.V.	218,660.0
6	U200773	Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V.	133,400.0
7	U200811	Persona física	63,800.0
8	U200669	Key Química, S. A. de C. V.	62,640.0
9	U200752	ECO Distribuidora Médica, S.A. de C.V.	22,086.4
10	D0P0235	4MX Groups, S.A. de C.V.	4,808.7
11	U200570	Grupo Empresarial de Comercio y Servicios GECS, S.A. de C.V.	3,504.3
Total			2,133,179.8

FUENTE: Elaborado con base en la relación consolidada de contratos proporcionada por el IMSS.
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

El registro contable de los 11 contratos se realizó en las cuentas siguientes:

- I. Adquisición de los bienes en las cuentas números 11140401 *“Material de curación sustantivo”* o 11140407 *“Material de especialidades”* o 11141001 *“Equipo administrativo y médico no capitalizable”* y 21053002 *“Pasivo no documentado de material de curación”* o 21057001 *“Pasivo no documentado de mobiliario y equipo no capitalizable”*.
- II. Reconocimiento del pasivo en las cuentas números 21053002 *“Pasivo no documentado de material de curación”* o 21057001 *“Pasivo no documentado de mobiliario y equipo no capitalizable”* y 21050302 *“De material de curación”* o 21050601 *“De mobiliario y equipo no capitalizable”*, en los casos en los que se otorgaron anticipos se afectaron las cuentas números 11180109 *“Anticipos y pagos emergentes por la adquisición de materiales y suministros por causa de fuerza mayor”* y 21067002 *“Bienes muebles e inmuebles IMSSR”*.
- III. Pago en las cuentas números 21050302 *“De material de curación”* o 21067002 *“Bienes muebles e inmuebles IMSSR”* o 21050601 *“De mobiliario y equipo no capitalizable”* y 11022309 *“HSBC 4027150119”* o 11022403 *“AFIRME, S.A. 08247 Proveedores pago con cheque nivel central”*. En algunos casos se afectaron también las cuentas números 25010001 *“Movimientos entre delegaciones”* y 17010001 *“Movimientos entre delegaciones”*.

En cuanto al registro contable del gasto, al ser bienes de consumo, no se realiza hasta el momento en que éstos salen del almacén, por lo que este registro en el IMSS ya no se identifica por contrato; en ese sentido, se verificó la correspondencia entre las cuentas de almacén y las cuentas de gasto números 42060401 *“Material de Curación Sustantivo”* y 42060509 *“Prendas de Protección Personal”*. Asimismo, el Instituto efectuó el registro

contable de los 11 contratos revisados por 2,133,179.8 miles de pesos, de conformidad con su catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

En conclusión, respecto de la presentación en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública 2020, se constató que:

- Los importes reportados como devengados en las cuentas números 42060401 por 4,962,985.5 miles de pesos y 42060509 por 26,728.1 miles de pesos en el Estado Analítico de Egresos de la Cuenta Pública 2020 coinciden con los presentados en el Anexo del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del IMSS.
- El IMSS carece de cuentas de orden presupuestales; sin embargo, se emitieron las acciones correspondientes en las revisiones de la Cuenta Pública 2019. Además, el auditor externo también observó esta situación en su revisión correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y propuso como recomendación correctiva continuar con la implementación de los registros presupuestarios en cuentas de orden de cada uno de los momentos de los ingresos y egresos para cumplir la normativa.
- La relación consolidada de 3,945 contratos por un importe devengado y ejercido de 7,557,766.8 miles de pesos proporcionada por el IMSS contiene inconsistencias que dificultan el análisis de la información; sin embargo, se emitieron las acciones correspondientes en las revisiones de la Cuenta Pública 2019. Además, el auditor externo también observó esta situación en su revisión correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y propuso como recomendación correctiva establecer un procedimiento de control interno que permita elaborar un Concentrado General de Contratos y Pedidos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que se concilie con el importe del presupuesto comprometido.
- El registro contable de los 11 contratos revisados por 2,133,179.8 miles de pesos se realizó de acuerdo con lo establecido en el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora del IMSS.

2. Estimación de Insumos y Procedimiento de Contratación

A) Estimación de Insumos

Con el fin de contar con un plan de preparación y respuesta ante la presencia y transmisión sostenida de casos por COVID-19, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) elaboró el *“Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19”* de marzo de 2020, cuyo numeral 6 *“Estimación y gestión de insumos”* del Anexo I *“Plan para la atención médica en preparación y respuesta ante la epidemia de COVID-19 en el IMSS”* señala que, para el cálculo de sus necesidades de insumos, entre los que se encuentran el equipo de protección personal e higiene de manos, consideró el número de contactos del personal de salud en la atención de pacientes ambulatorios, hospitalizados, en Unidad de Cuidados Intensivos y toma

de muestras, así como el número de pacientes, y determinó la estimación del equipo de protección personal siguiente:

ESTIMACIÓN DEL IMSS DE LAS NECESIDADES DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, 2020

Claves	Insumos correspondientes al equipo de protección personal	Requerimiento con base en una tasa de ataque del 0.5 % (unidades)
606210656	Cubrebocas quirúrgico	7,761,368
602310641		
602310658	Bata quirúrgica	7,405,651
602310666		
606210664	Protector respiratorio	5,518,850
604560631		
604560649		
604560623	Guantes	2,234,636
604560664		
604560672		
604560656		
604390054		
604390070	Gorros	2,088,926
604390088		
604410019	Goggles	328,652
5314380014	Gafas protectoras	88,157
5271640269	Careta protectora	23,950

FUENTE: Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19 de marzo de 2020 del IMSS.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, la estimación de las necesidades de higiene de manos fue la siguiente:

ESTIMACIÓN DEL IMSS DE LAS NECESIDADES DE INSUMOS PARA LA HIGIENE DE MANOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, 2020

Clave	Insumos para la higiene de manos	Unidades
06006612500001	Gel antiséptico.	1,126,053
06006610290001	Alcohol gel.	238,017
35030800400101	Dispensador de jabón líquido o alcohol en gel.	165,244
35086501510401	Toallas de papel para secado de manos.	120,270
35030801070001	Dispensador de toalla.	83,822
0600660062	Jabones.	57,702
35010700500601	Desinfectante y blanqueador líquido.	22,351
06006612680001	Solución antiséptica.	16,613

FUENTE: Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19 de marzo de 2020 del IMSS.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, la Dirección de Prestaciones Médicas informó que hizo del conocimiento de la Dirección de Administración la estimación de la demanda de atención médica y los insumos necesarios para atender a la población que pudiera ser afectada por la COVID-19.

En cuanto a la inclusión en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) de 2020 del IMSS, de los insumos adquiridos mediante los 11 contratos revisados, el Instituto informó que no cuenta con dicha evidencia, toda vez que los bienes adquiridos derivaron de la necesidad de contar con equipo de protección para el personal de salud que afrontó la emergencia sanitaria por COVID-19.

B) Procedimiento de Contratación

El IMSS presentó una relación consolidada de 3,946 contratos para la adquisición de material hospitalario complementario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 por 8,138,136.6 miles de pesos. Del total de los contratos, 3,721 por 7,513,974.1 miles de pesos, que representan el 92.3% del importe total, se realizaron mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa; 197 por 64,750.9 miles de pesos, el 0.8%, por invitación a cuando menos tres personas; 26 por 470,646.2 miles de pesos, el 5.8%, por licitación pública y de 2 por 88,765.4 miles de pesos, el 1.1%, no se especificó el procedimiento. El IMSS indicó que los contratos suscritos mediante el proceso de contratación por adjudicación directa se realizaron con base en las medidas publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19²⁷.

Los 11 contratos revisados por 2,133,179.8 miles de pesos correspondieron a adjudicaciones directas, como se muestra a continuación:

CONTRATOS REVISADOS DEL IMSS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL HOSPITALARIO COMPLEMENTARIO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, 2020

C.	Contrato	Proveedor	Procedimiento de contratación		Insumos adjudicados
			Número	Tipo	
1	U200478	Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V.	AA-050GYR047-E189-2020	AD	Respirador para partículas KN95
2	U200625	Comercializadora Moraira, S.A de C.V.	AA-050GYR047-E188-2020	AD	Bata quirúrgica
3	U200616	GVS Filter Technology de México, S. de R.L de C.V.	AA-050GYR047-E148-2020	AD	Respirador para partículas KN95
4	U200711	Mármoles Arca, S.A.P.I. de C.V.	AA-050GYR047-E163-2020	AD	Respirador para partículas KN95
5	U200492	Green Robot Tecnologías, S.A. de C.V.	AA-050GYR047-E144-2020	AD	Overol desechable color blanco de tela no tejida
6	U200773	Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V.	AA-050GYR047-E171-2020	AD	Goggles antiempañantes
7	U200811	Persona física	AA-050GYR120-E57-2020	AD	Careta protectora
8	U200669	Key Química, S. A. de C. V.	AA-050GYR047-E151-2020	AD	Gel antiséptico
9	U200752	ECO Distribuidora Médica, S.A. de C.V.	AA-050GYR047-E168-2020	AD	Gorro de tela
10	D0P0235	4MX Groups, S.A. de C.V.	AA-050GYR043-E122-2020	AD	Bata quirúrgica
11	U200570	Grupo Empresarial de Comercio y Servicios GECS, S.A. de C.V.	AA-050GYR047-E143-2020	AD	Guantes para exploración

FUENTE: Elaborado con base en la relación consolidada de contratos proporcionada por el IMSS.
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.
AD: Adjudicación directa.

²⁷ “DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF del 27 de marzo de 2020. <https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5590673>
“ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020”, publicado en el DOF el 3 de abril de 2020. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591156&fecha=03/04/2020

Con la revisión de los 11 expedientes de los procedimientos de contratación realizados por el IMSS, se constató que el contrato U200811 contó con la documentación soporte y de los 10 restantes, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato U200478 suscrito con Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V.:
 - El dictamen de disponibilidad presupuestal previo del 20 de marzo de 2020 tiene fecha posterior a la del dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo del 22 de enero de 2020.
 - No fue posible verificar las constancias de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitidas por el IMSS al proveedor y a Banker Co., S.A. de C.V.²⁸, debido a que el código QR²⁹ fue ilegible.
2. Del contrato U200625 suscrito con Comercializadora Moraira, S.A de C.V.:
 - El dictamen de disponibilidad presupuestal previo del 9 de marzo de 2020 tiene fecha posterior a la del dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo del 22 de enero de 2020.
 - La notificación mediante la cual el IMSS informó al proveedor que resultó adjudicado presenta dos fechas distintas, ya que la que se incluyó en el contrato como anexo 2 (dos) es del 16 de mayo de 2020, y la proporcionada a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, así como la pantalla de publicación en CompraNet, es del 9 de mayo de 2020.

Al respecto, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios informó que estaba solventando la duplicidad de la fecha en CompraNet. Asimismo, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, informó lo siguiente:

"Me permito hacer del conocimiento que no es posible aclarar o justificar las diferencias detectadas por ese Órgano Fiscalizador en ambos documentos, toda vez que el personal encargado de realizar dicha contratación ya no labora en este Instituto. Sin embargo, no se omite mencionar que la documentación que obra en el expediente, es la que está fechada el 16 de mayo de 2020, la cual se incluye como anexo 2 en el contrato suscrito el 1 de junio del mismo año..."

Por lo expuesto, no fue posible verificar el inicio de la vigencia del contrato, ya que en su cláusula quinta se señala que *"Las partes convienen que la vigencia del presente*

²⁸ El proveedor tiene suscrito un contrato de prestación de servicios de negocios y administración corporativa con Banker Co., S.A. de C.V., que tiene por objeto el desarrollo y supervisión de las actividades relacionadas con la operación, administración, logística y distribución, motivo por el cual también presenta su constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitidas por el IMSS.

²⁹ Código QR: consiste en un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras.

contrato será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020”.

- Comercializadora Moraira, S.A de C.V., suscribió un contrato de cesión de derechos de cobro del contrato U200625 a favor de Grupo Camadehu, S.A. de C.V., la cual se encuentra prevista en la cláusula tercera *“Forma y condiciones de pago”*. Al respecto, se realizó un comparativo entre la información del contrato y la consignada en la cesión y se identificaron las inconsistencias siguientes:
 - La fecha de firma del contrato (1 de junio de 2020) difiere de la consignada en la cesión de derechos (12 de mayo de 2020).
 - Las cantidades mínima de 149,280.0 miles de pesos y máxima de 373,200.0 miles de pesos del contrato U200625 difieren de la que contiene la cesión de derechos (mínima de 659,817.6 miles de pesos y máxima de 1,649,544.0 miles de pesos).
 - En el numeral 2 del apartado *“Antecedentes”* de la cesión de derechos se señala que en la cláusula tercera *“Forma y condiciones de pago”* del contrato U200625 se pactó un anticipo, pero en el contrato no se estableció su pago.

Al respecto, la División de Bienes No Terapéuticos y la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios informaron que no cuentan con información relacionada con la elaboración y formalización de instrumentos jurídicos, por lo que no lograron aclarar o justificar las inconsistencias.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, las coordinaciones de Control de Abasto y de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del IMSS instruyeron las acciones de control necesarias a los Jefes de Servicios Administrativos, de Finanzas, Directores Administrativos y Jefes de Departamento de Finanzas, consistentes en que deberán verificar que la información establecida en los contratos formalizados entre las empresas y el Instituto (lugar, fecha, cantidad contratada, montos máximos y mínimos, forma, condiciones de pago, anticipos, entre otras) coincida con la información presentada en el escrito con el cual el proveedor solicita la autorización para llevar a cabo la cesión de derechos, y que por ende deberá de coincidir con la información contenida en la cesión de derechos protocolizada ante notario, con lo que se atiende esta parte de lo observado.

3. De los contratos U200616, U200711, U200492 y U200570 suscritos con GVS Filter Technology de México, S. de R.L. de C.V.; Mármoles Arca, S.A.P.I. de C.V., Green Robot Tecnologías, y Grupo Empresarial de Comercio y Servicios GECS, S.A. de C.V., respectivamente, los dictámenes de disponibilidad presupuestal previos tienen fecha posterior a la de los dictámenes de disponibilidad presupuestal definitivos.

4. Del contrato U200773 suscrito con Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V., el dictamen de disponibilidad presupuestal previo del 5 de mayo de 2020 tiene fecha posterior a la del dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo del 22 de enero de 2020; además, en la integración de este último, se constató que a este contrato se le asignaron 46,000.0 miles de pesos, importe menor que el pagado por 133,400.0 miles de pesos.
5. El contrato U200669 suscrito con Key Química, S. A. de C. V.:
 - El dictamen de disponibilidad presupuestal previo del 9 de marzo de 2020 tiene fecha posterior a la del dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo del 23 de enero de 2020.
 - No se contó con el dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo del convenio modificatorio.
6. El contrato U200752 suscrito con ECO Distribuidora Médica, S.A. de C.V.:
 - En la integración del dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo se constató que a este contrato se le asignaron 4,296.9 miles de pesos, importe menor que el pagado por 14,085.7 miles de pesos.
 - No se pudo validar la constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, ya que del código QR no fue detectado por el lector.
7. Del pedido D0P0235 suscrito con 4MX Groups, S.A. de C.V., se realizó una revisión física del expediente de contratación en la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAЕ) Hospital General “Dr. Gaudencio González Garza” del Centro Médico Nacional La Raza y se verificó que:
 - No contó con el dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo.
 - La investigación de mercado no contó con la evidencia de las consultas realizadas en CompraNet.
 - No fue posible validar las constancias de cumplimiento de obligaciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el IMSS y por el INFONAVIT, ya que el código QR no fue detectado por el lector.
 - No contó con la cédula de evaluación de bienes.
 - El titular del registro sanitario que ampara los bienes adquiridos es de un proveedor distinto, Intercambio Global Latinoamérica, S.A. de C.V, y no de quien celebró el contrato, 4MX Groups, S.A. de C.V.

- Se localizaron tres pedidos DOP0235, con los datos siguientes:

PEDIDOS IDENTIFICADOS EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE EL CUAL FUE ADJUDICADO EL PROVEEDOR 4MX GROUPS, S.A. DE C.V. POR PARTE DEL IMSS, 2020

C.	Fecha de elaboración	Fecha de impresión	Fecha de firma del representante legal	Observaciones
1	08/05/2020	11/05/2020	13/05/2020	No cuenta con firmas del personal del IMSS.
2	08/05/2020	13/05/2020	-	No cuenta con la firma del representante legal.
3	08/05/2020	27/08/2020	15/05/2020	Firma y letra del representante legal con rasgos distintos a la firma y letra consignados en el documento del 13/05/2020.

FUENTE: Pedidos localizados en el expediente revisado en la UMAE La Raza del IMSS.
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anterior, en los expedientes de contratación revisados, se detectaron inconsistencias en las fechas de los dictámenes de disponibilidad presupuestal previos y definitivos; falta de dictámenes de disponibilidad presupuestal y que no cubrieron el importe; falta de documentación soporte de la investigación de mercado, falta de las cédulas de evaluación de bienes; una notificación al mismo proveedor presenta dos fechas distintas; inconsistencias entre un contrato y su cesión de derechos, y que las constancias de cumplimiento que presentan códigos QR son ilegibles, lo cual no permite validar que el Instituto verificó el cumplimiento de los requisitos legales y normativos por parte del proveedor, en incumplimiento de los numerales 4.18 y 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y 7.1, inciso d, de los *“Lineamientos generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”*, y de los numerales 5.4.3 y 5.4.7, así como 1, 4 y 8, punto 3, del apartado *“Lineamientos para la emisión o cancelación de dictámenes de disponibilidad presupuestaria y enlace por modificación a contratos”* del *“Procedimiento para la emisión de dictámenes de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamiento inmobiliario y su enlace a contratos”*.

Con motivo de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios del IMSS comunicó que *“El Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Definitivo, se emite al inicio del ejercicio del año fiscal, es decir, para este caso en específico corresponde al mes de enero, el cual se solicitó su emisión a la Dirección de Finanzas para cubrir los pagos de la contratación de los bienes adquiridos, así como de los que se adquieren en el transcurso del año, contratos que se irán incluyendo en este mismo dictamen para el pago correspondiente a nivel nacional, es por eso que el dictamen definitivo tiene una fecha inicial diferente al dictamen previo.”*

Respecto a los dictámenes de disponibilidad presupuestal previos, la operación de estos es muy dinámica ya que de acuerdo a la necesidad de la contratación se van generando para respaldar presupuestalmente dichos procedimientos de contratación, y se actualizan conforme a las necesidades de la operación, es por eso que la fecha del dictamen previo es posterior a la fecha del dictamen definitivo. Cabe señalar que los dictámenes previos tienen una vigencia de 60 días...”.

No obstante, lo anterior, en el *“Procedimiento para la expedición de dictámenes de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamiento inmobiliario y su enlace a contratos”* no se identificó lo que comunicó el IMSS, por lo que persiste la observación.

En cuanto a las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitidas por el IMSS, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la División de Contratos del IMSS informó que *“derivado de la publicación del 20 de marzo de 2020, con respecto a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el 29 de octubre de 2021 se recibió correo electrónico con la asignación de credenciales para acceder a la consulta de las opiniones ante el IMSS, actividad que a la fecha se ha implementado por el personal responsable de la recepción de la documentación legal y administrativa para la elaboración y formalización de los contratos respectivos”*.

Asimismo, la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del IMSS instruyó a todo el personal con atributos de glosa y aprobación de la División de Trámite de Erogaciones, así como, a los Titulares de las Jefaturas de Servicios de Finanzas en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Regionales, Estatales y de la Ciudad de México, Titulares de las Jefaturas de Departamento de Finanzas en UMAE y Gerentes de Finanzas en Centros Vacacionales, para que: *“...se reitera la importancia de verificar que las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitidas por el IMSS y por el INFONAVIT, se encuentren vigentes y positivas a la fecha de la emisión del contra-recibo ...”*, con lo que se atiende parcialmente lo observado, toda vez que aunque ya se cuenta con mecanismos de control para la verificación de las constancias, las proporcionadas no fueron verificadas por el IMSS.

C) Documentación soporte presentada por los proveedores

De los 11 proveedores que suscribieron los contratos objeto de la revisión, se solicitó información a 9, los cuales proporcionaron la documentación solicitada y se cotejó con la proporcionada por el IMSS; los dos restantes no fueron notificados, uno por tratarse de una persona física y el otro (4MX Groups, S.A. de C.V.) porque no fue posible notificarlo debido a que no se localizó en el domicilio que se registró en el pedido DOP0235.

Se constató que la documentación proporcionada por los proveedores coincide con la del Instituto, excepto en la fecha de la póliza de garantía del contrato U200492 suscrito con Green

Robot Tecnologías, S.A. de C.V., ya que la del IMSS tiene fecha del 20 de abril de 2020 y la del proveedor es del 24 de abril de 2020; no obstante, se constató que ambas pólizas son válidas.

En conclusión, respecto de la estimación de insumos y el procedimiento de contratación del material hospitalario complementario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 que adquirió el IMSS durante 2020, se verificó lo siguiente:

- De los 3,946 contratos por 8,138,136.6 miles de pesos de las adquisiciones por material hospitalario complementario para atender la emergencia sanitaria, 3,721 por 7,513,974.1 miles de pesos, el 92.3%, se realizaron mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa con base en las medidas publicadas en el DOF con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19.
- El IMSS informó que no se incluyeron en el PAAAS los insumos relacionados con los 11 contratos revisados, ya que los bienes adquiridos derivan de la necesidad de contar con un equipo de protección para el personal de salud que afrontó la emergencia sanitaria por COVID-19, por lo que su adquisición no estaba planeada.
- De los 11 expedientes de contratos revisados, se constató que el contrato U200811 contó con la documentación soporte y de los 10 restantes, se detallan las observaciones más relevantes:
 - Nueve dictámenes de disponibilidad presupuestal previos tienen fecha posterior a la de los dictámenes de disponibilidad presupuestal definitivos.
 - Uno no contó con el dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo.
 - Dos dictámenes de disponibilidad presupuestal definitivos no cubrieron el importe total de los contratos.
 - Uno no contó con el dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo del convenio modificatorio.
 - No se pudieron validar tres constancias de cumplimiento de obligaciones emitidas por el IMSS, dos por el INFONAVIT y una por el SAT, ya que el código QR no fue detectado por el lector.
 - Se observaron discrepancias entre el contrato U200625 y los datos que se incluyen de éste en la cesión de derechos de pago. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se instruyeron las acciones de control necesarias para verificar que la información establecida en el contrato coincida con la cesión de derechos protocolizada ante notario, con lo que se solventa esta parte de la observación.
 - Una notificación de adjudicación al proveedor presenta dos fechas distintas, por lo que no fue posible determinar la fecha de inicio de vigencia del contrato.

2020-1-19GYR-19-0288-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente mecanismos de control a fin de que una vez concluida la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, se dé prioridad a las contrataciones mediante licitaciones públicas, para garantizar las adquisiciones con las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y el Instituto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-19GYR-19-0288-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente los mecanismos de control necesarios, a fin de que en los expedientes de los procedimientos de contratación se integre la documentación soporte que acredite el proceso; se cuente con los dictámenes de disponibilidad presupuestal definitivos y éstos sustenten los importes contratados, y se validen las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, para que los expedientes de los procedimientos de contratación cuenten con la documentación que permita ser validada.

2020-1-19GYR-19-0288-01-003 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente mecanismos de control a fin de que se verifique que las notificaciones de adjudicación al proveedor incorporadas en los expedientes y las señaladas en el contenido del contrato sean las mismas, para que no existan discrepancias en la información que se integra en los expedientes de los procedimientos de contratación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 4 - Acción 2020-9-19GYR-19-0288-08-001

3. Recepción de Bienes y Cumplimiento Contractual

A) Recepción de bienes

Con los 11 contratos por 2,133,179.8 miles de pesos suscritos para la adquisición de material hospitalario complementario para la atención de la COVID-19 revisados, se adquirieron los bienes siguientes:

BIENES ADQUIRIDOS POR EL IMSS CON LOS 11 CONTRATOS REVISADOS, 2020
(Miles de pesos)

C.	Contrato	Proveedor	Bien adquirido	Cantidad	Importe
1	U200478	Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V.	Respirador para partículas KN95	4,282,370 piezas	496,754.9
2	U200625	Comercializadora Moraira, S.A. de C.V.	Bata quirúrgica	4,000,000 piezas	432,912.0
3	U200616	GVS Filter Technology de México, S. de R.L. de C.V.	Respirador para partículas KN95	3,213,180 piezas	429,205.5
4	U200711	Mármoles Arca, S.A.P.I. de C.V.	Respirador para partículas KN95	2,080,000 piezas	265,408.0
5	U200492	Green Robot Tecnologías, S.A. de C.V.	Overol desechable color blanco de tela no tejida	500,000 piezas	218,660.0
6	U200773	Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V.	Goggles antiempañantes	500,000 piezas	133,400.0
7	U200811	Persona física	Careta protectora	1,000,000 piezas	63,800.0
8	U200669	Key Química, S. A. de C. V.	Gel antiséptico	600,000 litros	62,640.0
9	U200752	ECO Distribuidora Médica, S.A. de C.V.	Gorro de tela	5,600,000 piezas	22,086.4
10	U200570	Grupo Empresarial de Comercio y Servicios GECS, S.A. de C.V.	Guantes para exploración	997,000 piezas	3,504.3
11	DOP0235	4MX Groups, S.A. de C.V.	Bata quirúrgica	42,000 piezas	4,808.7
	Total				2,133,179.8

FUENTE: Elaborado con base en la relación de contratos, contratos seleccionados, aclaración de importes y pagos realizados por contrato del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de 2020, proporcionadas por el IMSS.
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

La evidencia documental de la entrega del material hospitalario complementario adquirido para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 está conformada por las órdenes de reposición, remisiones de entrega, remisiones de pedido y altas en el Sistema de Abasto Institucional (SAI).

Al respecto, de los 11 contratos revisados, se constató que 10 por 2,128,371.1 miles de pesos acreditaron las entregas de los bienes al Instituto y del pedido DOP0235 suscrito con 4MX Groups, S.A. de C.V., por 4,808.7 miles de pesos, se revisó el expediente en la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAЕ), Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional (CMN) La Raza y se constató que contiene lo siguiente:

- Tres pedidos (uno sin firmas del personal del Instituto, otro sin la firma del representante legal y otro con la firma y letra distinta del representante legal).
- Dos cartas de vicios ocultos, una si corresponde al pedido DOP0235 y la otra hace referencia a un pedido distinto (DOP0215).

- Dos cartas de garantía, una si corresponde al pedido DOP0235 y la otra hace referencia a un pedido distinto (DOP0215).
- Ocho remisiones de pedido, dos sí corresponden al pedido DOP0235 y seis hacen referencia a un pedido distinto (DOP0215).
- Cuatro solicitudes de bienes sin firmas que hacen referencia al pedido DOP0215.
- La remisión del proveedor (alta en el Sistema de Abasto Institucional), hace referencia al pedido DOP0235, con la firma del responsable y las firmas de la mesa de alta sin que se identifique el nombre y la fecha; además de que no cuenta con firmas y nombre de quien inspeccionó, recibió y revisó la entrega de los bienes.

Aunado a lo anterior, no fue posible cotejar la información con el proveedor, ya que este no fue localizado en el domicilio consignado en el pedido, por lo expuesto no se sustentó la recepción de los bienes en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital General “Dr. Gaudencio González Garza” CMN La Raza informó lo siguiente: *“...En virtud de que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, realizó la declaración de pandemia global al coronavirus COVID-19, y este nosocomio fue reconvertido para brindar la atención a pacientes COVID-19, se implementaron varias acciones para atender de manera prioritaria a los que presentaban síntomas COVID-19, una de dichas acciones consiste en proporcionar a las áreas medicas Equipos de Protección Personal (EPP) ante la pandemia, tal y como se estableció en el Lineamiento técnico de uso y manejo de equipo de protección personal ante la pandemia por COVID-19 emitido por la Secretaría de Salud del cual se adjunta copia (consta de 34 hojas), siendo las batas uno de los insumos requeridos para los EEP.*

Con el uso de los insumos requeridos para los EPP, se incrementó la demanda de dichos insumos habiendo escases de los mismos, por lo que el día 30 de abril de 2020 a las 18.30 horas se recibió por correo electrónico (se adjunta correo 4 hojas) la cotización No. 42646B del proveedor 4MX GROUPS, S.A. DE C.V. por 42,000 batas a un precio unitario de \$98.70, por lo que con el fin de garantizar la entrega de la bata se procedió a realizarle un PEDIDO PROVISIONAL al cual se le asignó el número DOP0215, en virtud, que a esa hora del día no se contaba con Sistema de Abasto Institucional que es en donde se generan los pedidos, además de considerar que el día siguiente fue festivo (Viernes 01 de mayo de 2020) y los dos subsecuentes fin de semana, por dicha situación se realizó el PEDIDO PROVISIONAL DOP0215, con el cuál se garantizó la recepción de las batas día festivo 01 de mayo de 2020 y sirvió como garantía para el proveedor en su entrega.

Para regularizar la entrega, el alta y el pago se generó el pedido DOP0235 (se adjunta remisión, carta de vicios ocultos, registro sanitario, certificado de calidad, alta y contrarecibo, 11 hojas) los cuales ampara el insumo con los que previamente se recibieron el PEDIDO

PROVISIONAL DOP0215, cabe resaltar que el pedido DOP0215 generado en el SAI, corresponde al proveedor SHEMY MEXICANA, S.A. de C.V, y ampara la entrega de guante de protección (se adjunta copia 5 hojas), así mismo, se informa que los pedidos emitidos en el Sistema de Abasto Institucional es donde se registran para RECEPCIÓN, ALTA Y PAGOS”.

Analizada la información proporcionada por el IMSS se constató que la documentación enviada corresponde a la misma que se entregó en el proceso de la auditoría; asimismo el Instituto no justifica con la evidencia el motivo por el cual el Sistema de Abasto Institucional no se encontraba disponible para registrar el pedido, por lo que persiste la observación.

B) Cumplimiento contractual

De los 11 contratos revisados por 2,133,179.8 miles de pesos, en 7³⁰ de ellos, por 1,203,613.6 miles de pesos, se entregaron los bienes en los plazos previstos; en 1 (DOP0235) no se identificó, ya que la remisión hace referencia a otro pedido, y en los 3 restantes, se verificó lo siguiente:

1. Del contrato U200625 suscrito con Comercializadora Moraira, S.A. de C.V., tres remisiones de entrega, correspondientes a 300,000 batas quirúrgicas, rebasan el plazo máximo de atención de las órdenes de reposición con atrasos de cuatro a seis días, por lo que el Instituto aplicó 2,865.0 miles de pesos por penalizaciones, en cumplimiento de la cláusula décima sexta “*Penas Convencionales*” y del apartado “*Términos y condiciones para la adquisición de bienes necesario para cubrir necesidades emergentes ante la introducción del nuevo coronavirus (COVID-19)*” del Anexo 1 (uno) “*Características técnicas y cantidades totales de los bienes, dictamen de disponibilidad presupuestal previo, anexo técnico y términos y condiciones*” del contrato.
2. Del contrato abierto U200616 suscrito con GVS Filter Technology de México, S. de R.L. de C.V., siete remisiones de entrega, correspondientes a 956,820 respiradores para partículas KN95 (cubrebocas), rebasan el plazo máximo de atención de las órdenes de reposición con atrasos de 2 a 51 días; sin embargo, no se aplicaron las penalizaciones por 11,679.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 96, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de los numerales 5.3.15 y 5.5.1, inciso e, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; de la cláusula décima sexta “*Penas Convencionales*”, y de los numerales 4 “*Consideraciones de entrega y cancelación*” y 15 “*Penas convencionales y deducciones (4.24.4 inciso h) de las POBALINES*” del Apartado “*Términos y condiciones para la adquisición de bienes necesarios para cubrir necesidades emergentes ante la introducción del nuevo coronavirus (COVID-2019)*” del Anexo 1 (uno) “*Características técnicas y cantidades totales de los bienes,*

³⁰ U200478, U200711, U200492, U200773, U200811, U200752 y U20057g0.

dictamen(es) de disponibilidad presupuestal previo(s), anexo técnico y términos y condiciones” del contrato U200616.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió la nota informativa con la que la División de Planeación de Bienes no Terapéuticos informó lo siguiente: “... *En el procedimiento de adjudicación el proveedor presentó su oferta a través de la Propuesta Técnica y Económica evaluada y aceptada por la Coordinación de Control Técnico de Insumos en su carácter de Área Técnica y por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios como Área Contratante respectivamente, en la cual se establecía un calendario de entregas que fue aceptado en la evaluación de ambas áreas en el momento que resultó adjudicado y lo cual viene estipulado en el Contrato U200616, específicamente en las cláusulas primera y cuarta que a la letra dice:*

‘PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - La Adquisición de “Respirador para partículas KN95 con ligas de resortes, uso hospitalario” ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato que se agrega en el Anexo 2 (dos).’

‘CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. – “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato en el Anexo 1 (uno), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 2 (dos)...’

‘Por lo anterior, en términos de la contratación, desde la entrega y validación de las propuestas se aceptó el calendario de entregas ofertado, por lo que los plazos de entrega están en función al Anexo 2 del Contrato suscrito denominado “Propuesta Técnica, propuesta económica, y documento de adjudicación”, en el cual se integran las fechas y condiciones de entrega de los bienes, razón por la cual no es aplicable la penalización ya que no se aplicó el criterio de entregas conforme a órdenes de reposición”.

Una vez analizada la información proporcionada por el Instituto, se constató que el calendario al que hace referencia el IMSS y que proporcionó el proveedor en su propuesta económica no se cumplió en su totalidad ya que las entregas no coincidieron en el periodo y cantidades establecidos, asimismo el citado calendario no estableció fechas específicas de entrega por lo cual no es posible realizar un cálculo de penalizaciones tomando en consideración dicho calendario.

No obstante lo anterior, en la cláusula décima sexta del contrato se establece que las penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes será conforme a los

conceptos y porcentajes señalados en el anexo técnico y los términos y condiciones incluidos en el anexo 1 del mismo, el cual en el numeral 4 “Consideraciones de entrega y cancelación” establece que: *“En el caso de la emisión de órdenes de reposición con el fin de generar la entrega, éstas tendrán una vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en el que la orden de reposición fue emitida por parte del Instituto”.*

Por lo anterior, toda vez que los bienes fueron entregados mediante órdenes de reposición como lo establece el numeral 4 antes citado, se considera que la observación persiste.

3. Del contrato U200669 suscrito con Key Química, S.A. de C.V., ocho remisiones de entrega, correspondientes a 172,355 litros de gel antiséptico, rebasan el plazo máximo de atención de las órdenes de reposición con atrasos de uno a ocho días; sin embargo, no se aplicaron las penalizaciones por 1,169.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 96, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de los numerales 5.3.15 y 5.5.1, inciso e, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; de la cláusula décima sexta “*Penas Convencionales*”, y los numerales 4 “*Consideración de entrega y cancelación*” y 15 “*Penas convencionales y deducciones (4.24.4 inciso h) de las POBALINES*” del Apartado “*Términos y condiciones para la adquisición de bienes necesarios para cubrir necesidades emergentes ante la introducción del nuevo coronavirus (COVID-2019)*” del Anexo 1 (uno) “*Características técnicas y cantidades totales de los bienes, dictamen(es) de disponibilidad presupuestal previo(s), anexo técnico y términos y condiciones*” del contrato U200669.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió la nota informativa con la que la División de Planeación de Bienes no Terapéuticos adjuntó lo siguiente: *“Carpeta denominada ‘U200669 Key Química’ acta administrativa de fecha 01 de julio de 2020, en la cual se estableció el acuerdo respecto al lugar y fecha de entrega de los insumos contratados con el instrumento jurídico U200669, para atender la Urgente necesidad de los OOAD, que permitieran cumplir con las medidas de prevención y control de contagios al interior de las unidades médicas y no médicas a nivel comunitario para el combate y mitigación del COVID-19, así como atentas notas entregadas al proveedor en las cuales se solicita la entrega de los bienes conforme las necesidades y capacidades almacenarías, las remisiones correspondientes a dichas entregas, cédula de integración de piezas pendientes conforme al acuerdo primero del acta administrativa”.*

Del análisis de la información proporcionada se concluye que la entrega de bienes se realizó en las fechas y lugares acordados conforme al acta administrativa y a las

atentas notas entregadas al proveedor, por lo que se atiende esta parte de la observación.

C) Documentación soporte presentada por los proveedores

De los 11 proveedores que suscribieron los contratos objeto de revisión, se solicitó información a 9, los cuales proporcionaron la documentación solicitada y se cotejó con la que el IMSS entregó a la Auditoría Superior de la Federación; los 2 restantes no fueron notificados, 1 por tratarse de una persona física y el otro (4MX Groups, S.A. de C.V.) debido a que no se localizó en el domicilio que se registró en el pedido DOP0235.

En cuanto a la documentación proporcionada por los nueve proveedores, se constató que corresponde con la que proporcionó el Instituto. Sin embargo, se identificó que el proveedor del contrato U200711 suscrito con Mármoles Arca, S.A.P.I. de C.V., proporcionó un correo electrónico del 5 de enero de 2021, mediante el cual el IMSS le solicitó el canje de 113,500 piezas de mascarillas KN95 (cubrebocas), ya que mostraban irregularidades y defectos, por lo que realizó el canje el 15 de enero de 2021.

En conclusión, en relación con los pagos y descuentos de los 11 contratos revisados por 2,133,179.8 miles de pesos para la adquisición del material hospitalario complementario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 por el IMSS durante 2020, se verificó que:

- 10 contratos por 2,128,371.1 miles de pesos contaron con la documentación que acredita las entregas de los bienes al Instituto.
- Ocho contratos por 1,266,253.6 miles de pesos entregaron los bienes en los plazos previstos.
- Del pedido DOP0235 por 4,808.7 miles de pesos, no contó con la documentación soporte que sustente la recepción de los bienes y se presumen irregularidades en la adquisición, aunado a que el proveedor no fue localizado en el domicilio registrado en el pedido.
- Siete remisiones de entrega del contrato U200616 rebasan el plazo máximo de atención de las órdenes de reposición y se constató que no se aplicaron las penalizaciones por un total de 11,679.4 miles de pesos.

2020-1-19GYR-19-0288-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 4,808,664.00 pesos (cuatro millones ochocientos ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por no contar con la documentación comprobatoria que acredite la recepción de los bienes adquiridos del pedido DOP0235 suscrito por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital

General del Centro Médico Nacional La Raza con 4MX Groups, S.A. de C.V., más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de verificación y supervisión en la recepción de los documentos que soportan la adquisición y pago del pedido DOP0235.

2020-1-19GYR-19-0288-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 11,679,439.56 pesos (once millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), por la omisión en la aplicación de las penalizaciones por los atrasos en la entrega de 956,820 respiradores para partículas KN95 (cubrebocas) del contrato U200616 suscrito con GVS Filter Technology de México, S. de R.L. de C.V., más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96, párrafo primero y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 5.3.15 y 5.5.1, inciso e y del Contrato U200616, cláusula décima sexta "Penas Convencionales", Anexo 1 (uno) "Características técnicas y cantidades totales de los bienes, dictamen(es) de disponibilidad presupuestal previo(s), anexo técnico y términos y condiciones", Apartado "Términos y condiciones para la adquisición de bienes necesarios para cubrir necesidades emergentes ante la introducción del nuevo coronavirus (COVID-2019)", numerales 4 "Consideraciones de entrega y cancelación" y 15 "Penas convencionales y deducciones (4.24.4 inciso h) de las POBALINES".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Omisión en la aplicación de penalizaciones.

4. Pagos y Descuentos

De los 11 contratos revisados para la adquisición de Material Hospitalario Complementario para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, se determinó una diferencia neta de 95,161.5 miles de pesos entre el importe ejercido por 2,133,179.8 miles de pesos y lo

reportado como pagado por 2,038,018.3 miles de pesos³¹. La diferencia se integra de la forma siguiente:

DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE EJERCIDO DE LOS CONTRATOS Y EL IMPORTE PAGADO DEL IMSS, 2020
(Miles de pesos)

C.	Contrato	Proveedor	Importe ejercido (A)	Importe pagado (B)	Variación (A-B)
<i>Nivel Central</i>					
1	U200478	Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V.	496,754.9	409,594.1	87,160.8
2	U200625	Comercializadora Moraira, S.A. de C.V.	432,912.0	432,912.0	0.0
3	U200616	GVS Filter Technology de México, S. de R.L. de C.V.	429,205.5	429,205.5	0.0
4	U200711	Mármoles Arca, S.A.P.I. de C.V.	265,408.0	265,408.0	0.0
5	U200492	Green robot tecnologías, S.A. de C.V.	218,660.0	218,660.0	0.0
6	U200773	Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V.	133,400.0	133,400.0	0.0
7	U200811	Persona física	63,800.0	63,800.0	0.0
8	U200669	Key Química, S. A. de C. V.	62,640.0	62,640.0	0.0
9	U200752	ECO Distribuidora Médica, S.A. de C.V.	22,086.4	14,085.7	8,000.7
10	U200570	Grupo Empresarial de Comercio y Servicios GECS, S.A. de C.V.	3,504.3	3,504.3	0.0
<i>Hospital General La Raza</i>					
11	DOP0235	4MX Groups, S.A. de C.V.	<u>4,808.7</u>	<u>4,808.7</u>	<u>0.0</u>
Total			2,133,179.8	2,038,018.3	95,161.5

FUENTE: Elaborado con base en la relación de contratos, contratos seleccionados, aclaración de importes y pagos realizados por contrato del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de 2020 proporcionadas por el IMSS.
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Los 87,160.8 miles de pesos del contrato U200478 suscrito con Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V., corresponden a 87,000.0 miles de pesos que se pagaron en 2021 y 160.8 miles de pesos a descuentos aplicados por penalizaciones de otros contratos.
- Del contrato U200752 suscrito con ECO Distribuidora Médica, S.A. de C.V., no se proporcionó la evidencia documental de la diferencia por 8,000.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se revisaron 74 contrarrecibos y 120 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 2,038,179.5 miles de pesos, así como los estados de cuenta bancarios por 2,038,018.3 miles de pesos, con lo que se determinó una diferencia neta por 161.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

³¹ El importe ejercido se obtuvo de la relación de contratos proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mientras que el importe pagado de los estados de cuenta proporcionados por la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Dirección de Finanzas.

DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS CFDI Y CONTRARRECIBOS VS. EL PAGADO DE LOS 11 CONTRATOS REVISADOS, 2020
(Miles de pesos)

C.	Contrato	Proveedor	Pagado en 2020 (A)	Contrarrecibos		CFDI		Diferencia	
				Cant.	Importe (B)	Cant.	Importe (C)	Pagado vs. contrarrecibo (A-B)	Pagado vs. facturado (A-C)
<i>Nivel Central</i>									
1	U200478	Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V.	409,594.1	4	409,754.9	4	409,754.9	-160.8	-160.8
2	U200625	Comercializadora Moraira, S.A. de C.V.	432,912.0	17	432,912.0	41	432,912.0	0.0	0.0
3	U200616	GVS Filter Technology de México, S. de R.L. de C.V. ^{1/}	429,205.5	10	429,205.5	27	429,205.5	0.0	0.0
4	U200711	Mármoles Arca, S.A.P.I. de C.V.	265,408.0	5	265,408.0	5	265,408.0	0.0	0.0
5	U200492	Green robot tecnologías, S.A. de C.V.	218,660.0	13	218,660.0	17	218,660.0	0.0	0.0
6	U200773	Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V.	133,400.0	1	133,400.0	2	133,400.0	0.0	0.0
7	U200811	Persona física	63,800.0	1	63,800.0	1	63,800.0	0.0	0.0
8	U200669	Key Química, S.A. de C.V.	62,640.0	5	62,640.0	5	62,640.0	0.0	0.0
9	U200752	ECO Distribuidora Médica, S.A. de C.V.	14,085.7	16	14,086.1	16	14,086.1	-0.4	-0.4
10	U200570	Grupo Empresarial de Comercio y Servicios GECS, S.A. de C.V.	3,504.3	1	3,504.3	1	3,504.3	0.0	0.0
<i>Hospital General La Raza</i>									
11	DOP0235	4MX Groups, S.A. de C.V.	4,808.7	1	4,808.7	1	4,808.7	0.0	0.0
Total			2,038,018.3	74	2,038,179.5	120	2,038,179.5	-161.2	-161.2

FUENTE: Elaborado con base en la relación de contratos de "Material Hospitalario Complementario para la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19" de 2020, contrarrecibos y CFDI proporcionados por el IMSS.

Cant. Cantidad.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

^{1/} Contrarrecibos y CFDI proporcionados se encuentran en dólares, por lo que se consideró el importe del estado de cuenta.

Del cuadro anterior se desprende que en 9 de los 11 contratos revisados no se determinaron diferencias, mientras que de los 2 restantes se verificó que:

- La diferencia por 160.8 miles de pesos del contrato U200478 suscrito con Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V., corresponde a descuentos aplicados por penalizaciones de otros contratos.
- La diferencia por 0.4 miles de pesos del contrato U200752 suscrito con ECO Distribuidora Médica, S.A. de C.V., corresponde a descuentos aplicados por penalizaciones de otros contratos.

En cuanto a los 120 CFDI por 2,038,179.5 miles de pesos, se verificaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se comprobó que se encuentran vigentes. Asimismo, se revisaron las constancias de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social

emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) que forman parte de la documentación soporte que se requiere para autorizar el pago. Al respecto, se constató que 10 contratos tenían la obligación de presentarla, de los cuales 6 presentaron las constancias vigentes y uno correspondió a una persona física, y de los 3 restantes se constató lo siguiente:

- *Contrato U200625 suscrito con Comercializadora Moraira, S.A. de C.V.* al leer el código QR de la constancia emitida por el INFONAVIT número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000722825/2020 del 18 de diciembre de 2020, correspondiente al contrarrecibo número 00561364, aparece la información de la constancia CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000722825/2020 del 10 de noviembre de 2020.
- *Contrato U200616 suscrito con GVS Filter Technology de México, S. de R.L. de C.V.* Las constancias emitidas por el IMSS y el INFONAVIT correspondientes al contrarrecibo número 00514370 no se encontraron vigentes al momento de su presentación, en incumplimiento de la cláusula tercera “*Forma y condiciones de pago*” del contrato.
- *Contrato U200752 suscrito con ECO Distribuidora Médica, S.A. de C.V.* La constancia emitida por el INFONAVIT CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000554785/2020 del 3 de septiembre de 2020 que se presentó con el contrarrecibo 00538129 se emitió con adeudos y la constancia CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000479954/2020 del 5 de agosto de 2020 correspondiente al contrarrecibo 00771433 no se encontró vigente al momento de su presentación, en incumplimiento de la cláusula tercera “*Forma y condiciones de pago*” del contrato.

Con motivo de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió el correo electrónico emitido por la Coordinación Delegacional de Competitividad del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sinaloa mediante el cual informó que al momento de enviar el archivo se detectó que la constancia no se encontraba vigente, por lo cual solicitó al proveedor la constancia donde no se identificaran adeudos ante el INFONAVIT, por lo que remitió la constancia del 15 de octubre de 2020 sin adeudos, por lo que se atiende esta parte de la observación.

En cuanto a las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitidas por el IMSS, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la División de Contratos del IMSS informó que “*derivado de la publicación del 20 de marzo de 2020, con respecto a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el 29 de octubre de 2021 se recibió correo electrónico con la asignación de credenciales para acceder a la consulta de las opiniones ante el IMSS, actividad que a la fecha se ha implementado por el personal responsable de la recepción de la documentación legal y administrativa para la elaboración y formalización de los contratos respectivos*”.

Asimismo, la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del IMSS instruyó a todo el personal con atributos de glosa y aprobación de la División de Trámite de Erogaciones, así como, a los Titulares de las Jefaturas de Servicios de Finanzas en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Regionales, Estatales y de la Ciudad de México, Titulares de las Jefaturas de Departamento de Finanzas en UMAE y Gerentes de Finanzas en Centros Vacacionales, para que: “...se reitera la importancia de verificar que las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitidas por el IMSS y por el INFONAVIT, se encuentren vigentes y positivas a la fecha de la emisión del contra-recibo ...”, con lo que se atiende parcialmente lo observado, toda vez que aunque ya se cuenta con mecanismos de control para la verificación de las constancias, las proporcionadas no fueron verificadas por el IMSS.

Documentación soporte presentada por los proveedores

De los 11 proveedores que suscribieron los contratos objeto de revisión, se solicitó información relacionada con el procedimiento de contratación, entrega de los bienes y pago a 9, los cuales proporcionaron la documentación solicitada, y se constató que coincide con la proporcionada por el Instituto; los dos restantes no fueron notificados, uno por tratarse de una persona física y el otro (4MX Groups, S.A. de C.V.) debido a que no fue posible notificarlo ya que no se localizó en el domicilio que se registró en el pedido DOP0235.

En conclusión, en relación con los pagos y descuentos de los 11 contratos revisados por 2,133,179.8 miles de pesos para la adquisición del material hospitalario complementario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 por el IMSS durante 2020, se constató que:

- Del contrato U200752 no se proporcionó la evidencia documental de la diferencia por 8,000.7 miles de pesos, entre el importe ejercido por 22,086.4 miles de pesos y el pagado por 14,085.7 miles de pesos.
- De las constancias del cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el IMSS y el INFONAVIT para el pago, se constató que en una constancia emitida por el INFONAVIT al leer el código QR aparece información distinta a la del documento impreso; una constancia emitida por el IMSS y dos por el INFONAVIT no estuvieron vigentes y en una constancia emitida por el IMSS y otra por el INFONAVIT el lector de código QR no las reconoció.

2020-9-19GYR-19-0288-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la diferencia por 8,000.7 miles de pesos

determinada entre el importe ejercido por 22,086.4 miles de pesos y el pagado por 14,085.7 miles de pesos del contrato U200752 suscrito con ECO Distribuidora Médica, S.A. de C.V., y no verificaron las constancias del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores presentadas para la contratación y pago de los contratos U200478, U200625, U200616 y U200752, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social numerales 4.18 y 4.19, y de los contratos U200478, U200625, U200616 y U200752, cláusula tercera "Forma y condiciones de pago".

Montos por Aclarar

Se determinaron 16,488,103.56 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

3 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas

y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera a fin de verificar que las adquisiciones de material hospitalario complementario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 se programaron, contrataron, recibieron y pagaron en los términos pactados, así como su registro en la contabilidad y presentación en los estados financieros y en Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

1. De los 3,946 contratos por 8,138,136.6 miles de pesos de las adquisiciones de material hospitalario complementario, 3,721 por 7,513,974.1 miles de pesos, el 92.3%, se realizaron mediante el proceso de contratación por adjudicación directa, con base en los decretos y acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19.
2. Del pedido D0P0235 por 4,808.7 miles de pesos, no contó con la documentación soporte que sustente la recepción de los bienes y se presumen irregularidades en la adquisición, aunado a que el proveedor no fue localizado en el domicilio registrado en el pedido.
3. Las entregas del contrato U200616 rebasaron el plazo máximo de atención de las órdenes de reposición y no se aplicaron las penalizaciones por 11,679.4 miles de pesos las cuales fueron calculadas conforme al criterio de órdenes de reposición previsto en el contrato.
4. Del contrato U200752 no se proporcionó la documentación que aclare la diferencia por 8,000.7 miles de pesos entre el importe ejercido por 22,086.4 y el reportado como pagado por 14,085.7 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Navarro Adame

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar el registro contable y presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública.
2. Verificar que la contratación del material hospitalario complementario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 se realizó de conformidad con la normativa.
3. Verificar que el material hospitalario complementario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 se recibió de conformidad con los términos y condiciones establecidos.
4. Verificar que el material hospitalario complementario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 se pagó en los plazos previstos y de conformidad con los contratos.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Administración, de Finanzas y de Prestaciones Médicas de las oficinas centrales, así como los 35 órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD)³² y las 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)³³ del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 43.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.

³² El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con 35 OOAD, las cuales son unidades operativas que funcionan de manera autónoma en los estados, brindando servicios institucionales a la población local.

³³ El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con 25 UMAE, las cuales son hospitales de especialidades en los que se brindan servicios médicos especializados de determinadas enfermedades o padecimientos.

3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 51, párrafo segundo, 96, párrafo primero y 97.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.18 y 4.19; "Procedimiento para la emisión de dictámenes de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamiento inmobiliario y su enlace a contratos", numerales 5.4.3 y 5.4.7 y apartado "Lineamientos para la emisión o cancelación de dictámenes de disponibilidad presupuestaria y enlace por modificación a contratos", numerales 1, 4 y 8, punto 3; "Lineamientos generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", numerales 7.1, inciso d, y 7.3, párrafo segundo; Contrato U200616, cláusula décima sexta "Penas Convencionales", Anexo 1 (uno) "Características técnicas y cantidades totales de los bienes, dictamen(es) de disponibilidad presupuestal previo(s), anexo técnico y términos y condiciones", Apartado "Términos y condiciones para la adquisición de bienes necesarios para cubrir necesidades emergentes ante la introducción del nuevo coronavirus (COVID-2019)", numerales 4 "Consideraciones de entrega y cancelación" y 15 "Penas convencionales y deducciones (4.24.4 inciso h) de las POBALINES" y contratos U200478, U200625, U200616 y U200752, cláusula tercera "Forma y condiciones de pago".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.